

Fecha	Consulta	Respuesta
2025-01-27	<p>Por medio del presente, y en seguimiento a la resolución emitida por la Contraloría General de la República (CGR) respecto a los recursos de objeción, me permito realizar las siguientes consultas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Qué acciones planea tomar el INCOP en respuesta a las disposiciones emitidas por la CGR? 2. En relación con el modelo tarifario, ¿van a realizar las consultas a ARESEP que la CGR sugirió como necesarias? 3. Respecto al plazo de apertura de ofertas, ¿se postergará la fecha? En caso afirmativo, ¿cuál será la nueva fecha de apertura? 4. ¿Cuándo se tiene previsto publicar el nuevo pliego de condiciones, con las modificaciones ordenadas por la CGR? 5. En cuanto a la información que la CGR ordenó incorporar al expediente administrativo, ¿existe un cronograma o plan para garantizar su cumplimiento? 	<p>1. ¿Qué acciones planea tomar el INCOP en respuesta a las disposiciones emitidas por la CGR? Respuesta: Actualmente se está trabajando en resolver las objeciones que la CGR aceptó total y parcialmente. Aquellas que requieran ser añadidas al expediente administrativo o una modificación del cartel de licitación se atenderán conforme a los plazos establecidos en la Ley de Concesión de Obra Pública con Servicio Público.</p> <p>2. En relación con el modelo tarifario, ¿van a realizar las consultas a ARESEP que la CGR sugirió como necesarias? Respuesta: Es correcto. Se seguirá el proceso correspondiente con ARESEP para atender los aspectos indicados por la CGR.</p> <p>3. Respecto al plazo de apertura de ofertas, ¿se postergará la fecha? En caso afirmativo, ¿cuál será la nueva fecha de apertura? Respuesta: La fecha límite para la entrega de ofertas será postergada. Próximamente se anunciará la nueva fecha en la página web de INCOP.</p> <p>4. ¿Cuándo se tiene previsto publicar el nuevo pliego de condiciones, con las modificaciones ordenadas por la CGR? Respuesta: Para la actualización del cartel de licitación, incluyendo las modificaciones procedentes de la respuesta de la CGR a los recursos de objeción y de las solicitudes presentadas por los interesados que hayan sido aceptadas, seguirá los plazos previstos en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicio Público.</p> <p>5. En cuanto a la información que la CGR ordenó incorporar al expediente administrativo, ¿existe un cronograma o plan para garantizar su cumplimiento? Respuesta: La información se añadirá al expediente administrativo siguiendo los plazos indicados en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicio Público.</p>

2025-01-27	<p>En virtud de que en el último Excel de aclaraciones quedaron pendientes en la cejilla “Q&A 6 Dic” debido a que no se contaba con la resolución de la Contraloría General de la República, les agradezco sus buenos oficios para darle respuesta a dichas solicitudes, las cuales marcamos en rojo para su referencia.</p>	<p>Las respuestas a dichas consultas están en elaboración para atender las observaciones señaladas por la Contraloría General de la Republica con relación a los recursos de objeción planteadas por los posibles oferentes a la licitación LICITACIÓN MAYOR No. 2024-LY-CAL-000001-INCOP promovida por el INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO (INCOP) para la “Concesión de obra pública con servicio público para la modernización de infraestructura y equipamiento de Puerto Caldera”. Actualmente se están realizando las modificaciones cartelarias necesarias para reflejar los recursos que fueron acogidos total o parcialmente por dicha instancia. Estos cambios quedaran debidamente reflejados en el respectivo cartel y se incorporara la documentación necesaria al expediente administrativa. Para ello, se seguirán los plazos indicados en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicio Público</p>
2025-01-27	<p>"Con base en el alcance de la concesión descrito en el contrato y el cartel de licitación, se solicita que por favor se aclare si la concesión incluye la exclusividad para la prestación de los servicios concesionados en el litoral pacífico de Costa Rica. La magnitud de la inversión requiere que exista una Garantía de viabilidad económica, la cual se puede obtener a través de la exclusividad, al permitir al concesionario operar bajo un modelo sostenible que justifique las inversiones significativas necesarias para modernizar la infraestructura y operar los servicios según los estándares requeridos, de forma tal que fomente las inversiones a largo plazo y la certidumbre respecto del mercado disponible. Sin esta exclusividad, el equilibrio económico del proyecto se podría impactar negativamente. En caso de que INCOP concesione los mismos servicios en otro puerto del litoral pacífico, a todas luces estaría materializando un riesgo de desequilibrio contractual por decrecimiento en la demanda real, el cual generaría un impacto desfavorable en los ingresos del Concesionario.</p> <p>En caso de que no se contemple la exclusividad en los términos actuales de la concesión, se sugiere respetuosamente que se incorporen cláusulas específicas que limiten la competencia en los servicios concesionados para evitar impactos negativos en la sostenibilidad del proyecto y su equilibrio económico."</p>	<p>Las respuestas a dichas consultas están en elaboración para atender las observaciones señaladas por la Contraloría General de la Republica con relación a los recursos de objeción planteadas por los posibles oferentes a la licitación LICITACIÓN MAYOR No. 2024-LY-CAL-000001-INCOP promovida por el INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO (INCOP) para la “Concesión de obra pública con servicio público para la modernización de infraestructura y equipamiento de Puerto Caldera”. Actualmente se están realizando las modificaciones cartelarias necesarias para reflejar los recursos que fueron acogidos total o parcialmente por dicha instancia. Estos cambios quedaran debidamente reflejados en el respectivo cartel y se incorporara la documentación necesaria al expediente administrativa. Para ello, se seguirán los plazos indicados en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicio Público</p>

2025-01-27	<p>En relación con la cláusula 3.4.2, que regula el mecanismo de restablecimiento del equilibrio económico-financiero del contrato, se solicita que, por favor, se aclare lo siguiente:</p> <p>Causas adicionales para la activación del equilibrio económico-financiero:</p> <p>Aunque la cláusula menciona como causa específica la promulgación de nuevas leyes, regulaciones o cambios en su interpretación, se solicita confirmar si el mecanismo de equilibrio económico-financiero también podrá activarse en otros escenarios justificados, como:</p> <p>Retrasos imputables a la Administración Concedente o entidades públicas.</p> <p>Eventos imprevistos durante la ejecución de la concesión que no hayan sido contemplados inicialmente, pero que generen un impacto significativo en los costos de inversión, operación o ingresos del Concesionario.</p> <p>Condiciones externas económicas, sociales o logísticas que alteren la ecuación económico-financiera del contrato.</p> <p>Evaluación de impactos no contemplados explícitamente:</p> <p>Se solicita aclarar si, en la interpretación de esta cláusula, otros eventos que afecten negativa o positivamente la rentabilidad del Concesionario, aunque no estén directamente vinculados a cambios normativos, podrían ser considerados bajo el mecanismo de equilibrio económico-financiero, siempre que se demuestre su impacto económico-financiero sustancial.</p>	<p>Las respuestas a dichas consultas están en elaboración para atender las observaciones señaladas por la Contraloría General de la Republica con relación a los recursos de objeción planteadas por los posibles oferentes a la licitación LICITACIÓN MAYOR No. 2024-LY-CAL-000001-INCOP promovida por el INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO (INCOP) para la “Concesión de obra pública con servicio público para la modernización de infraestructura y equipamiento de Puerto Caldera”. Actualmente se están realizando las modificaciones cartelarias necesarias para reflejar los recursos que fueron acogidos total o parcialmente por dicha instancia. Estos cambios quedaran debidamente reflejados en el respectivo cartel y se incorporara la documentación necesaria al expediente administrativa. Para ello, se seguirán los plazos indicados en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicio Público</p>
------------	---	---

2025-01-27	<p>En relación con la cláusula 3.4.6.1, que regula los criterios para la activación del mecanismo de equilibrio económico-financiero en caso de desequilibrio comprobado, se solicita que, por favor, se aclare lo siguiente:</p> <p>Definición de umbrales de aplicación: El texto actual establece que el mecanismo de equilibrio económico-financiero se activará ante variaciones del 10% en los costos de inversión. Considerando que el presupuesto referencial del proyecto se ha estimado en 587,000,000 USD, este umbral implicaría una desviación de 58,700,000 USD, lo que representa un impacto sumamente perjudicial y extremo para el Concesionario. Por lo tanto, se solicita considerar la posibilidad de regular umbrales más razonables, proponiendo que el umbral del 10% sea sustituido por un monto absoluto de 4,000,000 USD, para reflejar mejor el impacto financiero relevante sin necesidad de alcanzar niveles extremos de desequilibrio.</p> <p>Ajuste de umbral en ingresos menos costos operativos: Respecto a la variación del 10% en ingresos menos costos operativos, se propone que este porcentaje sea reducido al 2%, ya que incluso desviaciones menores en este rubro podrían generar una afectación significativa en la ecuación económico-financiera del Concesionario.</p> <p>Justificación técnica del umbral del 10%: Se solicita que se aclare la justificación técnica y económica utilizada para determinar que una variación del 10% en costos de inversión o ingresos menos costos operativos es el umbral adecuado para la activación del mecanismo de equilibrio económico-financiero. Es importante entender los fundamentos que sustentan este porcentaje, especialmente en proyectos de alta inversión como el presente, donde una desviación de 58,700,000 USD puede ser considerada excesiva y desproporcionada para actuar como único desencadenante del mecanismo.</p> <p>Criterios de evaluación para impactos menores: En caso de que no se acepten las modificaciones sugeridas, se solicita aclarar si el contrato permite que desequilibrios menores, pero acumulativos o recurrentes, puedan ser considerados para la activación del mecanismo de equilibrio económico-financiero.</p> <p>Flexibilidad en la revisión de umbrales: Finalmente, se solicita confirmar si los umbrales actuales son revisables durante la vigencia del contrato, en caso de cambios significativos en las condiciones económicas o financieras que justifiquen un ajuste.</p>	<p>Las respuestas a dichas consultas están en elaboración para atender las observaciones señaladas por la Contraloría General de la Republica con relación a los recursos de objeción planteadas por los posibles oferentes a la licitación LICITACIÓN MAYOR No. 2024-LY-CAL-000001-INCOP promovida por el INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO (INCOP) para la “Concesión de obra pública con servicio público para la modernización de infraestructura y equipamiento de Puerto Caldera”. Actualmente se están realizando las modificaciones cartelarias necesarias para reflejar los recursos que fueron acogidos total o parcialmente por dicha instancia. Estos cambios quedaran debidamente reflejados en el respectivo cartel y se incorporara la documentación necesaria al expediente administrativa. Para ello, se seguirán los plazos indicados en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicio Público</p>
------------	--	---

2025-01-27	<p>El nivel de detalle de los estudios geotécnicos es bajo y no suficiente para estimar un presupuesto de construcción ajustado. El nivel de riesgo del monto de construcción es muy elevado. Es necesario disponer de más estudios geotécnicos para la oferta o bien establecer un mecanismo de equilibrio económico al respecto. Sin ello el riesgo del Concesionario es demasiado elevado.</p>	<p>Las respuestas a dichas consultas están en elaboración para atender las observaciones señaladas por la Contraloría General de la Republica con relación a los recursos de objeción planteadas por los posibles oferentes a la licitación LICITACIÓN MAYOR No. 2024-LY-CAL-000001-INCOP promovida por el INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO (INCOP) para la “Concesión de obra pública con servicio público para la modernización de infraestructura y equipamiento de Puerto Caldera”. Actualmente se están realizando las modificaciones cartelarias necesarias para reflejar los recursos que fueron acogidos total o parcialmente por dicha instancia. Estos cambios quedaran debidamente reflejados en el respectivo cartel y se incorporara la documentación necesaria al expediente administrativa. Para ello, se seguirán los plazos indicados en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicio Público</p>
2025-01-27	<p>Los estudios de oleaje facilitados indican que el nivel de operatividad del futuro muelle de granel será muy bajo respecto lo requerido en el sector. Consideramos que la construcción de un rompeolas debería formar parte de los requerimientos mínimos.</p>	<p>Las respuestas a dichas consultas están en elaboración para atender las observaciones señaladas por la Contraloría General de la Republica con relación a los recursos de objeción planteadas por los posibles oferentes a la licitación LICITACIÓN MAYOR No. 2024-LY-CAL-000001-INCOP promovida por el INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO (INCOP) para la “Concesión de obra pública con servicio público para la modernización de infraestructura y equipamiento de Puerto Caldera”. Actualmente se están realizando las modificaciones cartelarias necesarias para reflejar los recursos que fueron acogidos total o parcialmente por dicha instancia. Estos cambios quedaran debidamente reflejados en el respectivo cartel y se incorporara la documentación necesaria al expediente administrativa. Para ello, se seguirán los plazos indicados en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicio Público</p>

2025-01-27	<p>No parece suficientemente viable con 30 meses llevar a cabo todas las obras de los requerimientos mínimos que incluyen más de 800m de línea de muelle.</p> <p>Existe una elevada dificultad en ofrecer un nivel de operación adecuado durante la Etapa de Construcción, que conllevará distintas interrupciones. Todo ello dificultará más si cabe llevar a cabo la construcción de las obras mínimas en un periodo inferior a 30 meses, además de reducir el nivel actual de servicio sobremanera.</p> <p>Es necesario priorizar las obras y establecer un nuevo calendario de base.</p>	<p>Las respuestas a dichas consultas están en elaboración para atender las observaciones señaladas por la Contraloría General de la Republica con relación a los recursos de objeción planteadas por los posibles oferentes a la licitación LICITACIÓN MAYOR No. 2024-LY-CAL-000001-INCOP promovida por el INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO (INCOP) para la “Concesión de obra pública con servicio público para la modernización de infraestructura y equipamiento de Puerto Caldera”. Actualmente se están realizando las modificaciones cartelarias necesarias para reflejar los recursos que fueron acogidos total o parcialmente por dicha instancia. Estos cambios quedaran debidamente reflejados en el respectivo cartel y se incorporara la documentación necesaria al expediente administrativa. Para ello, se seguirán los plazos indicados en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicio Público</p>
2025-01-28	<p>1. Favor aclarar en el cronograma la nueva fecha para la presentación de ofertas al cartel</p>	<p>1. La fecha límite para la entrega de ofertas sera postergada. Proximamente se anunciara la nueva fecha en la pagina web de INCOP.</p>
2025-01-28	<p>2. Favor aclarar si oferentes interesados podemos seguir presentando aclaraciones y modificaciones al cartel durante el plazo de las 6 a 7 semanas y éstas continuarán siendo resueltas por el incop</p>	<p>2. Como consecuencia de lo anterior, el nuevo plazo sera determinado conforme a la normativa aplicable y sera comunicado oportunamente a los posibles oferentes a traves de los medios oficiales correspondientes. Los oferentes pueden continuar realizando las solicitudes de aclaración y modificación al cartel mediante los medios establecidos. Para cualquier consulta adicional, los interesados pueden comunicarse con la Administración Concedente.</p>
2025-01-29	<p>1. Se solicita la administración concedente confirmar que el estudio de factibilidad incluido en el cartel tiene carácter referencial y que por lo tanto, no es obligatorio para efectos de la preparación de la oferta.</p>	<p>1. Se confirma que el estudio de factibilidad tiene carácter referencial, únicamente, con la excepción del estudio de demanda, como se indica en el contrato y para los efectos de este. Por ende, el estudio no tiene carácter obligatorio. Las ofertas presentadas por los interesados deberan cumplir los requisitos del cartel de licitación y del contrato de concesión, y no la propuesta técnica del estudio de factibilidad.</p>
2025-01-29	<p>2. Se solicita la administración concedente confirmar que los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el Anexo 11 del borrador del contrato de concesión adjuntado al cartel prevalecen sobre los planos de estudio de prefactibilidad.</p>	<p>2. Se confirma que los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el Anexo 11 del borrador del contrato de concesión prevalecen sobre los planos. La respuesta a esta consulta y a la consulta 1 se refieren igualmente al estudio de factibilidad y al de prefactibilidad.</p>

	<p>3. Se solicita a la administración confirmar que no es obligatorio mantener la separación o retiro de 80 m entre el nuevo muelle y los actuales puestos 1,2 y 3 según lo especificado en el estudio de factibilidad adjuntado en el cartel.</p>	<p>3. Se confirma que no es obligatorio mantener la separación o retiro de 80 metros entre el nuevo muelle y los actuales puestos 1, 2 y 3. El estudio de factibilidad tiene carácter referencial, no obligatorio. Las ofertas de los interesados deberán cumplir los requisitos del cartel de licitación y del contrato de concesión.</p>
	<p>4. Se solicita la administración confirmar que es posible ajustar las áreas de los diferentes patios de almacenamiento con base en la demanda prevista y el modelo operacional en y consecuencia de no es obligatorio mantener los tamaños indicados en los planos del estudio de factibilidad adjuntado en el cartel.</p>	<p>4. Se confirma que es posible ajustar las áreas de los diferentes patios de almacenamiento en función de la demanda prevista y del modelo operacional y que no es obligatorio mantener los tamaños indicados en los planos. El estudio de factibilidad tiene carácter referencial, no obligatorio. Las ofertas de los interesados deberán cumplir los requisitos del cartel de licitación y del contrato de concesión.</p>
	<p>5. Se solicita la administración concedente confirmar que se puede modificar las ubicaciones de los espacios destinados a las diferentes cargas por lo que no debe conservarse según la configuración presentada en el estudio de prefactibilidad adjuntado al cartel.</p>	<p>5. Se confirma que se pueden modificar las ubicaciones de los patios destinados a las diferentes cargas. El estudio de prefactibilidad tiene carácter referencial, no obligatorio. Las ofertas de los interesados deberán cumplir los requisitos del cartel de licitación y del contrato de concesión.</p>
	<p>6. se solicita la administración concedente aclarar qué es permitido modificar las características del equipamiento indicado en el anexo 11 del borrador del contrato de concesión adjuntado al cartel para aumentar la densidad de los patios con contenedores considerando dejar áreas futuras para expansión</p>	<p>6. Se confirma que se pueden modificar las características del equipamiento indicadas en el Anexo 11 del borrador del contrato de concesión, siempre que se cumpla los criterios mínimos de productividad que deben justificarse mediante los correspondientes análisis operativos.</p>
	<p>7. Se solicita la administración concedente aclarar que el diseño perpendicular propuesto en el estudio de factibilidad para el muelle de gránulos no es obligatorio mantenerlo en el caso base y que en consecuencia es posible proponer mejoras sobre el mismo.</p>	<p>7. Se confirma que el diseño de la ampliación del muelle 4 es responsabilidad del concesionario, pero su construcción es obligatoria, como se indica en el Anexo 11 (Anexo técnico) del contrato, en consecuencia, se podrá modificar la orientación del nuevo muelle de gránulos o de su ampliación. El estudio de factibilidad tiene carácter referencial, no obligatorio. Las ofertas de los interesados deberán</p>
	<p>8. Se solicita la administración concedente confirmar que el área de expansión portuaria y referida en el anexo 2 del borrador del contrato de concesión adjuntado al cartel puede ser utilizada entre otras para las siguientes actividades a obras permanentes b obras temporales de construcción</p>	<p>8. Se confirma que el área de concesión se puede utilizar para obras permanentes y obras temporales, así como dejar sin utilizar una parte de esta. El diseño de la infraestructura es responsabilidad del concesionario, con el requisito de cumplir los términos recogidos en el cartel y el contrato.</p>
	<p>9. se solicita la administración concedente aclarar que la franja de Costa adyacente al área de expansión portuaria identificada en la figura 1 del anexo 2 del borrador del contrato de concepción adjuntado al cartel se encuentra dentro del área de concesión derivada de la licitación.</p>	<p>9. Se confirma que la franja de costa adyacente al área de expansión portuaria, identificada en la figura 1 del anexo 2 del borrador del contrato de concesión forma parte del área de concesión. La cual coincide con el informe de levantamiento y límite de aprovechamiento portuario disponible en la sala de documentación.</p>

	<p>10. Se solicita la administración concedente confirmar que es posible modificar la longitud de los muelles destinados a carga a granel y mercancía general/ro-ro mediante la inclusión de 1 o más delfines de amable en los extremos por lo que no es necesario mantener las longitudes indicadas en los planos del estudio de factibilidad adjuntado al cartel.</p>	<p>10. Se confirma que es posible modificar la longitud del muelle destinados a mercancía general/RoRo mediante la incorporación de postes o delfines de amarre, siempre que la longitud del tramo continuo sea de al menos 200 metros y que su diseño permita la operación segura y eficiente de buques de al menos 250 metros de eslora, tal como se indica en el anexo 11 del borrador del contrato de concesión. De la misma forma. Se confirma que es posible modificar la longitud del muelle de graneles mediante la incorporación de postes o delfines de amarre, siempre que su diseño permita la operación segura y eficiente de buques de al menos 253 metros de eslora, tal como se indica en el anexo 11 del borrador del contrato de concesión.</p>
	<p>11. se solicita la administración concedente indicar que se puede reorganizar la ubicación de los diferentes muelles por lo que no es necesario mantener las longitudes indicadas en los planos del estudio de factibilidad adjuntado al cartel</p>	<p>11. Se confirma que se puede reorganizar y modificar la longitud de los muelles siempre que se cumpla lo indicado en el anexo 11 del borrador del contrato de concesión. Las ofertas presentadas por los interesados deberán cumplir los requisitos del cartel de licitación y del contrato de concesión, y no la propuesta técnica de los estudios de prefactibilidad o de factibilidad.</p>
	<p>12. Se solicita la administración concedente aclarar que es viable utilizar equipamiento para la movilización de carga general que permita el paso de vehículos bajo las grúas o elementos de carga con el fin de reducir el ancho del muelle por lo que no es necesario mantener la configuración del estudio de prefactibilidad adjuntado al cartel.</p>	<p>12. Se confirma que se puede utilizar equipamiento para la movilización de carga general que permita el paso de vehículos bajo las grúas o elementos de carga. Las ofertas presentadas por los interesados deberán cumplir los requisitos del cartel de licitación y del contrato de concesión, y no la propuesta técnica de los estudios de prefactibilidad o de factibilidad.</p>
	<p>13. Se solicita la administración concedente aclarar que es posible modificar las vías internas las ubicaciones de las puertas de entrada y salida, las ubicaciones de los escáneres y de las nuevas edificaciones, por lo que no es obligatorio seguir el plano del estudio de factibilidad adjuntado al cartel.</p>	<p>13. Se confirma que se pueden modificar las vías internas y las ubicaciones de las puertas de entrada/salida, de los escáneres y de las nuevas edificaciones. Las ofertas presentadas por los interesados deberán cumplir los requisitos del cartel de licitación y del contrato de concesión, y no la propuesta técnica de los estudios de prefactibilidad o de factibilidad. Las ofertas presentadas por los interesados deberán cumplir los requisitos del cartel de licitación y del contrato de concesión, y no la propuesta técnica de los estudios de prefactibilidad o de factibilidad.</p>
	<p>14. se solicita a la administración concedente aclarar que se permita ajustar al número de carriles en las puertas de entrada y salida indicada en los planos del estudio de factibilidad adjuntando el cartel</p>	<p>14. Se confirma que se pueden ajustar el número de carriles en las puertas de entrada y salida. Las ofertas presentadas por los interesados deberán cumplir los requisitos del cartel de licitación y del contrato de concesión, y no la propuesta técnica de los estudios de prefactibilidad o de factibilidad.</p>
	<p>15. Se solicita la administración concedente aclarar qué es factible unificar las puertas de entrada y salida que se encuentran separadas en los planos del estudio de factibilidad adjunto al cartel.</p>	<p>15. Se confirma que se pueden unificar las puertas de entrada y salida. Las ofertas presentadas por los interesados deberán cumplir los requisitos del cartel de licitación y del contrato de concesión, y no la propuesta técnica de los estudios de prefactibilidad o de factibilidad.</p>

16. se solicita la administración concedente aclarar que es permitido modificar el número de escáneres requeridos considerando lo establecido en el anexo 11 adjunto al cartel especificaciones técnicas, puntos 3.2 4.2 y 5.2.

16. Se confirma que se puede modificar el número de escáneres requeridos y líneas de escaneo siempre que se cumpla el requisito de poder escanear el 100% de las cargas y vehículos, tanto de importación como de exportación y se justifique con análisis dinámicos que consideren inputs realistas de desempeño de la maquinaria. Las ofertas presentadas por los interesados deberán cumplir los requisitos del cartel de licitación y del contrato de concesión, y no la propuesta técnica de los estudios de prefactibilidad o de factibilidad.

17. Se solicita la administración concedente aclarar que las siguientes obras identificadas en los planos del estudio de factibilidad G-111 y en la figura 1 del cartel anexo 2 del borrador del contrato de concesión ambos adjuntos al cartel se encuentran dentro de la nueva concesión derivada de la licitación:

- a) el área del nuevo patio de mercancía general y RORO ubicado al lado oeste de la terminal sobre el rompeolas de la playa.
- b) la separación del nuevo muelle de contenedores dentro de la dársena del puerto
- C) el puente de acceso al nuevo muelle de carga a granel dentro de la zona náutica detrás del muelle 4. existente
- d) la base de guardacostas oficinas de remolcadores y muelles de servicios que aparentemente están fuera de la zona de expansión

17. El área de concesión determina las zonas terrestres sobre las que se puede proyectar el diseño y construir la infraestructura, tanto temporal como permanente, de la nueva concesión. Se confirma que las siguientes áreas indicadas en el Anexo 2 del borrador del contrato de concesión, y en los planos de la factibilidad, se encuentran dentro del área de concesión:

a)

El área del nuevo patio de mercancía general y RoRo, ubicada al lado oeste del terminal (sobre el rompeolas y la playa).

b)

La separación del nuevo muelle de contenedores (dentro de la dársena del puerto).

c)

El puente de acceso al nuevo muelle de carga a granel (dentro de la zona náutica detrás del muelle 4 existente).

d) La base de guardacostas, oficina de remolcadores y muelle de servicio.

Como aclaración complementaria se confirma que todas las obras que se proyecten deberán estar dentro del área actual de concesión o en nuevas áreas ganadas al mar, respecto de las cuales se distinguen dos tipos:

- Las obras de aumento de profundidad, que no suponen la creación de nuevas áreas terrestres, como son el dragado capital y de mantenimiento de la trampa de arena y el dragado del canal de acceso, área de maniobra y los necesarios para la operación de los buques. Estas obras no modificarán los límites de la concesión, pero se tiene derecho de uso.
- La construcción de los nuevos muelles, puentes de acceso y explanadas adyacentes a la infraestructura actual. Las nuevas áreas ganadas al mar pasarán a formar parte de las áreas de concesión.

	<p>18. En caso de que las obras indicadas en la solicitud 19 anterior no se encuentran dentro de la nueva concesión derivada de la licitación se solicita se modifique la figura 1 del anexo 2 del borrador del contrato de concesión para que se incluyan los cuatro obras señaladas dentro de dicha área de concesión.</p>	<p>18. La figura 1 del anexo 2 del borrador del contrato de concesión delimita el área de concesión actual, sin embargo, las áreas ganadas al mar formarán parte del área de concesión. Se hará la mención correspondiente para aclarar que las obras para cumplir con el objeto de la concesión formarán parte del área de la concesión.</p>
<p>19. Se solicita la administración concedente confirmar que se pondrán realizar obras temporales y permanentes en las siguientes áreas A sobre las playas o franjas costeras B dentro del mar</p>		
	<p>20. Se solicita la administración concedente confirmar que en relación con el desarrollo portuario en fases previsto en el estudio de factibilidad adjuntado al cartel: a) es permitido desarrollar la infraestructura, en particular el tamaño de los patios conforme a la demanda. b) el concesionario no tiene la libertad de proponer fases de capacidad en función de la demanda proyectada siempre garantizando el cumplimiento de los estándares de servicio establecidos en el anexo 18 del cartel por tanto los valores indicados en el estudio de factibilidad no constituyen los gatillos oficiales del proyecto.</p>	<p>20. Se confirman a) y b). El estudio de factibilidad tiene carácter referencial, no obligatorio. Las ofertas de los interesados deberán cumplir los requisitos del cartel de licitación y del contrato de concesión. El concesionario deberá incluir en el anexo Plan de inversión y cronograma las fases de construcción que considere, atendiendo a sus proyecciones de demanda o a los factores que el propio concesionario determine. La estimación del concesionario debe tomar la proyección de demanda del estudio de factibilidad como la demanda mínima que atender para sus propuestas siempre garantizando el cumplimiento de los estándares de servicio establecidos en el Anexo 18.</p>

21. Se solicita a la administración concedente confirmar que en relación con la operación de los escáneres aclarar lo siguiente

a) los escáneres que serán provistos por la administración concedente serán renovados por esta una vez los activos cumplen su vida útil

b) de acuerdo con la cláusula cuatro del anexo 12 del borrador de contrato de concesión sobre servicios a ser prestados por el concesionario la responsabilidad de la operación y mantenimiento y por tanto la responsabilidad de que el equipo de escaneo se encuentre operativo en todo momento recaen sobre las autoridades públicas solicitamos a la administración concedente aclarar lo siguiente con relación con dicha cita el 100% del personal destinado a operar las escáneres sean estos los aportados por la autoridad concedente o bien de aportados por el concesionario serán funcionarios de gobierno? el 100% de los costos de repuestos mantenimiento y reparación serán de cargo a la autoridad concedente?

c) que aclare en relación con el ciclo de vida de equipos considerando en el numeral 16 de la cláusula 2 del anexo 11 del contrato de concesión sobre las especificaciones técnicas si la vida útil de un escáner a considerar es de 7 500 horas o 12 años lo anterior en atención a que la utilización anual estándar de esos equipos se encuentra en alrededor de las 7500 a 8000 horas.

20. a) No. Los escáneres que la Administración provea serán renovados por el concesionario cuando alcancen su vida útil.

b) (i) correcto, el 100% del personal destinado a operar los escáneres serán funcionarios del gobierno. (ii) No. El coste de mantenimiento de los escáneres es responsabilidad del concesionario. La Administración solo entregará dos equipos, que estarán disponibles al comienzo de la concesión.

c) Se confirma que la vida útil de los escáneres es de 12 años. Se hará la modificación correspondiente al cartel de licitación.